EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA

BASES REGULADORAS DE LA III CAMPAÑA BONOS CONSUMO ALBOX 2026/2027

PRIMERO.- OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Albox, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, ponen en marcha la III Campaña Bonos Consumo Albox 2026/2027, que tiene por objetivo incentivar las compras en el comercio local y dinamizar la actividad económica en los sectores de comercio, hostelería y servicios.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación de esta acción será el término municipal de Albox. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en el municipio de Albox (Almería).

TERCERO.- PRINCIPIOS Y FINANCIACIÓN.- La tramitación de los «Bonos al Consumo 2026/2027» quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y de crédito adecuado y suficiente. El presupuesto consignado para esta finalidad es de 60.000,00 euros. El otorgamiento de esta subvención no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Excmo. Ayuntamiento de Albox. Las presentes bases están presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. A fin de garantizar el principio de publicidad, serán objeto de publicación en el BOP de Almería extracto de las presentes Bases así como el Anuncio de Convocatoria.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de esta campaña:

1. Las empresas y autónomos que se encuentren dentro del término municipal de Albox y estén de alta en el censo municipal IAE, incluyendo comercio minorista, hostelería y servicios.

2. Los consumidores que puedan solicitar o adquirir estos bonos al consumo. Solo podrán canjearlos en establecimientos de la localidad que se hayan adherido al programa. Las compras deben realizarse, en todo caso, de manera presencial, quedando excluidas las compras online.

3. Criterio de Exclusión (Comercio de Proximidad): Quedan excluidos de participar en esta campaña, tanto como beneficiarios (comercios adheridos) como proveedores de productos canjeables, los siguientes:

• Cadenas de Distribución y Grandes Superficies: Establecimientos que operen bajo una misma marca o razón social con presencia en más de 2 establecimientos fuera del término municipal de Albox.

• Comercios que no figuren de alta en el censo municipal del IAE en Albox.

El objetivo de esta campaña es impulsar exclusivamente el comercio minorista, hostelería y servicios de carácter local y de proximidad, independientemente del tamaño de su local en Albox.

QUINTO.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS.-

1. Las empresas y autónomos del sector del comercio, hostelería y servicios del municipio de Albox que estén de alta en el censo municipal IAE podrán adherirse a este programa, siempre que cumplan con el Criterio de Exclusión definido en el Punto CUARTO.3.

2. Las empresas y autónomos participantes en el programa tendrán que formalizar su inscripción a través de la oficina-delegación de la Cámara de Comercio en el municipio (Avda. Pío XII, 22) o por los medios habilitados al efecto, aportando la documentación detallada en la Ficha de Adhesión (DNI del gerente, certificado de titularidad bancaria, escrituras si es sociedad, certificado censal/IAE y certificados de estar al corriente con AEAT y Seguridad Social). Antes del alta definitiva, la Cámara de Comercio comprobará que cumplen los requisitos.

3. Reutilización de documentación de ediciones anteriores: Aquellos establecimientos que hayan participado en campañas anteriores de Bonos Consumo de Albox y cuyos datos y documentación no hayan sufrido modificación alguna estarán exentos de volver a presentar la documentación ya obrante en el expediente, siempre que firmen la correspondiente declaración responsable de vigencia de datos y otorguen su consentimiento expreso en la Ficha de Adhesión para la conservación y reutilización de dicha documentación en convocatorias sucesivas.

4. Una vez admitidos, se dará de alta en la herramienta «camaraactivacomercio.com» como establecimiento adherido al programa.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO Y REGLAS DE CANJE DE LOS BONOS AL CONSUMO (ADAPTADO A ALBOX).- 1. Adquisición del Bono (Consumidor): Los consumidores podrán adquirir un máximo de CINCO (5) BONOS con un valor nominal de 5 euros cada uno semanalmente (lunes a domingo). Deberán estar dados de alta en la herramienta «camaraactivacomercio.com» para su descarga. Los bonos no consumidos caducarán al final de la semana y volverán al «bote común» de bonos disponibles.

2. Valor y Aportación: Los bonos tienen un valor nominal de 5 euros, de los cuales el consumidor abonará la parte restante del producto en el acto de la compra y los 5 euros serán la aportación directa del Ayuntamiento de Albox al establecimiento.

3. Regla de Canje (Multiplicador de 20 €): El canje de bonos se regirá por el importe de la compra (antes de aplicar el descuento), según la siguiente tabla:

- Por cada 20 € de compra, se podrá aplicar 1 Bono (5 € de descuento).
- La compra mínima para aplicar 1 Bono es de 20 €.
- El tope máximo de canje por operación es de 10 Bonos (50 € de descuento), que corresponde a una compra de 200 € o más.

4. Acumulación: En una misma compra podrán asociarse o aplicarse bonos de varias personas, hasta el límite de 10 bonos por operación.

5. Justificación del Canje: Para la validación y el pago, el establecimiento deberá canjear el bono a través de la herramienta «camaraactivacomercio.com» y conservar el ticket de compra o factura simplificada, asociándolo al canje en caso de ser requerido.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.- El Ayuntamiento de Albox aportará 60.000,00 euros para los bonos al consumo. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado al establecimiento mediante transferencia bancaria una vez finalizada y justificada la campaña por la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento.

OCTAVO.- COORDINACIÓN.- El Ayuntamiento de Albox y la Cámara de Comercio se coordinarán para velar por el desarrollo de los objetivos, adoptar medidas correctoras, proponer acciones de mejora y mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo e incidencias del programa.

NOVENO.- VIGENCIA DEL PROGRAMA Y RESOLUCIÓN.- Tendrá efectividad desde la firma y mantendrá la vigencia hasta la finalización de las actuaciones y su justificación. También puede quedar resuelto por cualquiera de las partes, si se comunica con antelación de al menos un mes, y siendo alguna causa: mutuo acuerdo, incumplimiento total o parcial o alguna imposibilidad sobrevenida (tanto de orden material como de orden legal).

DÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE, RÉGIMEN SANCIONADOR Y RECURSOS.- La normativa que rige la concesión será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación. En caso de uso fraudulento de los bonos, se iniciará el procedimiento de reintegro de los fondos públicos, atendiéndose al Título II de la Ley 38/2003 y al Título III del Real Decreto 887/2006. Contra las resoluciones se podrán interponer los recursos pertinentes (Contencioso-administrativo o Reposición).